

Referència/Referencia:	2025/1B/CLUBDEP
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones CLUBES DEPORTIVOS
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretario/a del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 10 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo

15. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Expediente: 2025/1B/CLUBDEP.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS, DESTINADAS A APOYAR A LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BURJASSOT POR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEPORTIVOS, EJERCICIO 2025.

La convocatoria de subvenciones a clubs y entidades deportivas, destinadas a apoyar a los clubes y entidades deportivas de Burjassot por la organización y desarrollo de proyectos deportivos, ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 01 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 174 de fecha 11 de septiembre 2025.

Las bases generales de esta subvención se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo II A) de la Ordenanza se regulan las bases específicas de ayudas en materia de deportes destinadas a clubs y entidades deportivas, dentro de las subvenciones en materia de deportes.

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 3, Sublínea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, relativa a Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento del deporte entre la ciudadanía y ayudar a las entidades deportivas locales en la organización de diferentes actividades.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000025177 y fecha de anotación 01 de agosto de 2025, por importe de 4.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341.48900 "Subvenciones Entidades Deportivas".

Visto que se han presentado un total de 6 solicitudes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el informe técnico del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento correspondiente al año 2025 de fecha 07/11/2025.

Visto en Informe de Tesorería, de fecha 14/10/2025, en el cual se acredita que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007; o bien no constan ningún tributo a su nombre ni en periodo voluntario ni ejecutivo, ni se encuentran dados de alta en ningún padrón municipal.

Vistos las consultas realizadas por parte de este ayuntamiento a la AEAT y a la SS.SS, en las cuales se certifica que las entidades solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vistos los Informes del Técnico de Deportes de fecha 14 de octubre de 2025 de revisión de la documentación presentada por las entidades y de fecha 03 de noviembre de 2025, sobre revisión de la documentación subsanada tras los requerimientos de subsanación efectuados.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 07 de noviembre de 2025 donde se evaluaron los proyectos.

Visto el informe jurídico propuesta de concesión provisional emitido por el Vicesecretario accidental, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025, la atribución de aprobar los expedientes de aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva la tiene delegada la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en las bases reguladoras de esta subvención. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder provisionalmente la subvención a clubs y entidades deportivas, ejercicio 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la presente convocatoria, a las entidades solicitantes según la tabla que se detalla a continuación:

ENTIDADES	CIF	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROVISIONAL
-----------	-----	--------------	---------------------

			CONCEDIDO
CLUB CICLISTA BURJASSOT	G9802139-7	103	326,21 €
CLUB DEPORTIVO KOSHIKI	G9873220-9	266	842,44 €
INTER BURJASSOT FÚTBOL SALA	G5639829-0	510	1.615,19 €
CLUB DE CAZADORES EL CAZADOR	G4615412-6	103	326,21 €
CLUB DE CAZADORES EL MARTINET	G4677109-3	96	304,04 €
CLUB DE PESCADORES LOS SILOS	G5672794-4	185	585,91 €

Importe total: 4.000,00 euros.

SEGUNDO. Conceder a las entidades beneficiarias un plazo de DIEZ DÍAS, para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y posibles alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículos 7 (gastos subvencionables) y 10 (justificación y pagos) de la convocatoria.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo, a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la convocatoria, en el tablón de anuncios (<https://sede.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, y de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

CUARTO. Emplazar a los interesados que figuran en el primer punto, como beneficiarios provisionales, para que presenten la correspondiente **justificación**, de acuerdo con los artículos 7 “Gastos subvencionables” y artículo 10 “Justificación y pagos”, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.|

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.



Visto bueno